

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, LIC. JEFFREY MAX JONES JONES Y EL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DR. RENÉ FEDERICO OCHOA OCHOA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ; Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "ANÁLISIS Y PROSPECTIVA: UNA HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

LA "SAGARPA" TIENE COMO PRIORIDAD PROMOVER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO Y CERTIDUMBRE DE MERCADOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EL CUAL TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES EJES DE ACCIÓN EL LOGRAR UNA ECONOMÍA COMPETITIVA Y GENERADORA DE EMPLEOS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 SEÑALA QUE EL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO ES ESTRATÉGICO Y PRIORITARIO PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS, PORQUE OFRECE LOS ALIMENTOS QUE CONSUMEN LAS FAMILIAS MEXICANAS Y PROVEE DE MATERIAS PRIMAS A LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERA Y DE TRANSFORMACIÓN. ASIMISMO ESTABLECE QUE LOS RECURSOS GUBERNAMENTALES DESTINADOS AL DESARROLLO RURAL SIGNIFICAN UN ESFUERZO SIN PRECEDENTE, POR LO QUE ES NECESARIO FORTALECER LA EFICACIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD RURAL.

EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA "SAGARPA", PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LO SUCESIVO LAS "REGLAS", ESTABLECE EN SU ARTICULO 17 EL PROGRAMA DE SOPORTE, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO APOYAR LA GENERACIÓN DE BIENES PÚBLICOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA Y RURAL, TALES COMO: INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD, DESARROLLO DE MERCADOS Y CAPACIDADES, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS MARCOS NORMATIVOS; BIENES NECESARIOS PARA LA UTILIZACIÓN ORDENADA Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS Y POTENCIAR SU COMPETITIVIDAD.

UNO DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE SOPORTE ES EL DE DESARROLLO DE MERCADOS Y PLANEACIÓN PROSPECTIVA, EL CUAL APOYA LOS ESTUDIOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE POLÍTICA, MERCADOS, INFRAESTRUCTURA Y PLANES O PROGRAMAS RECTORES QUE IDENTIFIQUEN Y DETONEN INVERSIÓN O QUE PROMUEVAN EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES PARA LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, INCLUYENDO EL DIRECTORIO DE AGROEXPORTADORES MEXICANOS.

LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LA "SAGARPA" TIENE LA NECESIDAD DE CONTAR CON ANÁLISIS PROSPECTIVOS DE IMPACTO DE MANERA PRIORITARIA, A FIN DE OFRECER UNA HERRAMIENTA DE GRAN UTILIDAD EN EL PROCESO DE LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS LEGISLADORES Y OTROS ACTORES POLÍTICOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS CON EL SECTOR.

ES POR ELLO QUE LAS INSTANCIAS ANTES REFERIDAS TOMARON COMO ACCIÓN PRIORITARIA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SOPORTE, A TRAVÉS DE SU COMPONENTE DE DESARROLLO DE MERCADOS Y PLANEACIÓN PROSPECTIVA, RECURRIENDO PARA ELLO A LA "UACH", QUIEN CUENTA CON HISTORIAL EN ESTE CAMPO Y OBJETIVIDAD EN EL MANEJO E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, LO CUAL ASEGURA UN TRABAJO PERTINENTE Y A LA ALTURA DE LA DEMANDA.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

12.0.

## DECLARACIONES

### I.- DE LA "SAGARPA".

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 35 DEL ÚLTIMO DE LOS ORDENAMIENTOS EN CITA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS APLICABLES.

I.2.- QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ EL FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO RURAL, A FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LAS FAMILIAS QUE HABITAN EL CAMPO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES; ASÍ COMO ESTABLECER PROGRAMAS Y ACCIONES QUE TIENDAN A FOMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA RENTABILIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS RURALES; ORGANIZAR Y FOMENTAR LAS INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS; PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA; PROCESAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA REFERENTE A LA OFERTA Y DEMANDA DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR RURAL Y DE PESCA; Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL DESARROLLO RURAL DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

I.3.- QUE LOS CC. LIC. JEFFREY MAX JONES JONES Y DR. RENÉ FEDERICO OCHOA OCHOA, SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS Y DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, RESPECTIVAMENTE, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN I, 8°, FRACCIONES X Y XIV, 18, FRACCIÓN IV Y 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA "SAGARPA".

I.4.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 101/ST.008 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2008, EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE LA "SAGARPA", INFORMÓ QUE DURANTE LA QUINTA SESIÓN DEL CITADO COMITÉ, SE AUTORIZÓ EL PROYECTO DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA: UNA HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA, DESIGNÁNDOSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, COMO UNIDAD RESPONSABLE Y LÍDER DEL PROYECTO.

I.5.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN MUNICIPIO LIBRE NO. 377, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

### II.- DE LA "UACH":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO, DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y SEDE DE GOBIERNO EN CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 1974, REFORMADO POR OTRO INSTRUMENTO SIMILAR, PUBLICADO POR EL MISMO MEDIO INFORMATIVO EL 30 DE DICIEMBRE DE 1977.

II.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVOS, ENTRE OTROS:

1. IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR-TÉCNICO, DE LICENCIATURA Y DE POSTGRADO PARA FORMAR PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS CON JUICIO CRÍTICO, DEMOCRÁTICO, NACIONALISTA Y HUMANÍSTICO QUE LOS CAPACITE PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL MEDIO RURAL;
2. DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, BÁSICA Y TECNOLÓGICA, LIGADA A LA DOCENCIA PARA OBTENER EL MEJOR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS

'ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.'

200.

RECURSOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y OTROS RECURSOS NATURALES DEL PAÍS Y ENCONTRAR NUEVOS PROCEDIMIENTOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL INDEPENDIENTE;

3. PROPICIAR LA LIBRE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y PERSONAL ACADÉMICO EN UN PROCESO EDUCATIVO ABIERTO A TODAS LAS CORRIENTES DEL PENSAMIENTO;
4. PROMOVER LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE ALTO NIVEL CONFORME A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE COLABOREN AL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA VIABLE PARA COMBATIR EL SUBDESARROLLO.

II.3.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA "UACH"; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NOTARIAL NO. 34452 VOLUMEN 632 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, MISMO QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO NO. 798-5 DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007 EN EL CUAL Y CON FUNDAMENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN VII, 39 Y 41 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO SE LE DECLARA RECTOR ELECTO PARA EL PERIODO DEL 9 DE MAYO DEL 2007 AL 9 DE MAYO DEL 2011 Y SE LE CONFIEREN TODAS LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES Y LEGALES INHERENTES A SU CARGO, COMO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA "UACH" RECAE EN SU RECTOR, DOCTOR AURELIANO PEÑA LOMELÍ, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 DE LA LEY INVOCADA EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE APARTADO, ASÍ COMO 39 Y 42, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO QUE RIGE SU VIDA INTERNA.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO UAC-771230-988.

II.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL, AMPLIA EXPERIENCIA E INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA DESARROLLAR ACCIONES EN EL ÁREA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL.

II.7.- QUE CUENTA CON LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LLEVAR A CABO Y CUMPLIR CON LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.8.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN EL KILÓMETRO 38.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, C.P. 56230, CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

#### FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2º, FRACCIÓN I, 3º, FRACCIÓN I, 9º, 14, 16, 26, 35 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 9º DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1º, 2º, 4º, 45, 54, 74, 75, 112,115 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008; 1º, 2º, 4º, 5º, 17,23,24,25,26 DE LAS "REGLAS"; 3º, FRACCIÓN I, 8º, FRACCIONES X Y XIV, 18, FRACCIÓN IV Y 25 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA "LA SAGARPA", 10 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, ASÍ COMO 39 Y 42, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE "

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.-** EL PRESENTE INSTRUMENTO ESTABLECE LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "ANÁLISIS Y PROSPECTIVA: UNA HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE POLÍTICA PÚBLICA", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "PROYECTO".

### ACCIONES ESPECÍFICAS

**SEGUNDA.-** LAS ACCIONES ESPECÍFICAS, METAS PROGRAMÁTICAS, APORTACIONES DE RECURSOS, CALENDARIO DE MINISTRACIONES, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES Y EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN, SE ESPECIFICAN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS QUE CADA AÑO SEAN FIRMADOS ENTRE "LAS PARTES", MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO.

### LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**TERCERA.-** LA "UACH" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN KILÓMETRO 38.5 DE LA CARRETERA MÉXICO-TEXCOCO, C.P. 56230, CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN DONDE LA "SAGARPA" LO INDIQUE.

### APORTACIÓN

**CUARTA.-** LAS APORTACIONES QUE REALICE LA "SAGARPA" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALARÁN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHAS APORTACIONES SE REALIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PREVIA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO SUJETO AL CALENDARIO DE MINISTRACIONES QUE SE SEÑALE EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RESPECTIVA.

LOS RECURSOS QUE APORTE LA "SAGARPA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, SERÁN CONSIDERADOS EN TODO MOMENTO COMO SUBSIDIOS FEDERALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES Y FISCALES CORRESPONDIENTES; EN CONSECUENCIA, NO PERDERÁN EL CARÁCTER FEDERAL AL SER CANALIZADOS A LA "UACH" Y ESTARÁN SUJETOS EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES FEDERALES QUE REGULAN SU APLICACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN DE LA "UACH".

### CUENTA BANCARIA

**QUINTA.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA "SAGARPA" SE HARÁ A LA "UACH", EN LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, NÚMERO 6550108481-3, BANCO SANTANDER, S.A., SUCURSAL TEXCOCO (5682), SI SE REALIZA A TRAVÉS DE DEPÓSITO BANCARIO; Y A LA CUENTA NÚMERO 014180655010848131 DE ESE MISMO BANCO, EN CASO DE REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

ASIMISMO, LA "SAGARPA" SEÑALA QUE LOS DEPÓSITOS DE LOS RECURSOS FEDERALES, ESTARÁN SUJETOS A LA PRESENTACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA "UACH" DEL RECIBO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

**OBLIGACIONES DE LA "UACH"**

**SEXTA.-** PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, LA "UACH" SE COMPROMETE A:

- A) RECIBIR Y EJERCER LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN, PARA LOS FINES AUTORIZADOS.
- B) APLICAR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA "SAGARPA", ACORDE A LOS CONCEPTOS O COMPONENTES DE GASTO SEÑALADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) EXPEDIR A FAVOR DE LA "SAGARPA", EL RECIBO QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, POR CADA UNA DE LAS APORTACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE RECIBA AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE SUS ANEXOS TÉCNICOS.
- D) REINTEGRAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR SU PARTE Y/O POR CONDUCTO DE LA "SAGARPA", LOS RECURSOS FEDERALES APORTADOS POR ÉSTA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS, QUE NO SE HAYAN APLICADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, O BIEN QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 NO SE ENCUENTREN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR LA CANTIDAD DE REFERENCIA Y OTRO POR EL MONTO QUE IMPORTEN LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.
- E) COORDINAR, SUPERVISAR Y VIGILAR LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. PARA TAL EFECTO PODRÁ CELEBRAR CON LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE LOS ANEXOS TÉCNICOS, DE LOS CUALES DEBERÁ ENTREGAR COPIA PARA CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS.
- F) SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE ASIGNE, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y DE SUS ANEXOS TÉCNICOS, CONTARÁ CON LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES REQUERIDAS, PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO".
- G) PRESENTAR ANTE LA "SAGARPA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, CUANDO MENOS DE FORMA TRIMESTRAL CON CORTES EN LOS DÍAS 25 Y ENTREGADOS A MÁS TARDAR EL DÍA ÚLTIMO DEL MES CORRESPONDIENTE, O BIEN, CUANDO SEA REQUERIDO POR LA "SAGARPA". DICHOS INFORMES SERÁN REVISADOS EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- H) PRESENTAR CADA VEZ QUE SE LE REQUIERA UN INFORME SOBRE EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO; INDEPENDIENTEMENTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LE REQUIERA LA "SAGARPA".
- I) ENTREGAR A LA "SAGARPA" EN LA FECHA INDICADA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS UN INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA, EN EL QUE SE SEÑALEN LOS ALCANCES OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA "UACH" EL CELEBRAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, MISMOS QUE DEBERÁN DE CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA.
- J) FORMALIZAR CON LA "SAGARPA" UN ACTA DE CIERRE AL TÉRMINO DEL CONVENIO Y DE CADA ANEXO TÉCNICO, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ELLOS.
- K) EN SU CASO, RECABAR LA CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN DONDE SE SEÑALE

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

5  
R.O.

CLARAMENTE EL MONTO DEL RECURSO APORTADO, Y ENTREGARLA A LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.

- L) CONSERVAR DEBIDAMENTE RESGUARDADA, EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DE LAS APORTACIONES QUE HAGA LA "SAGARPA", ASÍ COMO DE LOS GASTOS REALIZADOS, DURANTE UN PERÍODO NO MENOR A 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- M) BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS NECESARIOS AL PERSONAL DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA "SAGARPA" Y DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA "UACH", PARA EFECTUAR LA REVISIÓN QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO CONSIDEREN CONVENIENTES EFECTUAR.
- N) PRESENTAR A LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS DE LA "SAGARPA", LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA LA INTEGRACIÓN DEL INFORME DE CUENTA PÚBLICA RESPECTO DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS, CON BASE EN LOS FORMATOS Y LINEAMIENTOS QUE EN SU OPORTUNIDAD LE DÉ A CONOCER POR ESCRITO LA "SAGARPA".
- O) PRESENTAR A LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS DE LA "SAGARPA", LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA REQUERIDA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO Y RESGUARDAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO POR EL TIEMPO QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA ENTREGAR A LA "SAGARPA", O A LAS AUTORIDADES QUE ÉSTA INDIQUE Y CUANDO SE LE REQUIERA, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA DEL GASTO DE LA APORTACIÓN.
- P) OBSERVAR QUE LA PAPELERÍA, DOCUMENTACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN EMPLEADA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUYA LA LEYENDA:  
"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".
- Q) SEÑALAR EXPRESAMENTE Y EN FORMA IDÉNTICA LA PARTICIPACIÓN Y APOYO DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA "SAGARPA", TANTO EN LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL "PROGRAMA" REFERIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO EN LA INFORMACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS.
- R) EN GENERAL, CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

#### **OBLIGACIONES DE LA "SAGARPA"**

**SÉPTIMA.- LA "SAGARPA" TENDRÁ LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES A SU CARGO:**

- A) ASIGNAR Y APORTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS.
- B) PROCURAR ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN A LA "UACH" CUANDO ÉSTA SE LO SOLICITE.
- C) EN GENERAL, VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

### REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, REALIZANDO SESIONES CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO, QUE PARA TAL EFECTO SE CONSTITUYA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO.

ESTA COMISIÓN SE CONSTITUIRÁ POR EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, QUIEN LA PRESIDIRÁ Y UN REPRESENTANTE DE LA "UACH", QUIENES PODRÁN NOMBRAR A UN SUPLENTE; ASÍ COMO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS QUE "LAS PARTES" ACUERDEN INVITAR.

### SUSPENSIÓN DE RECURSOS

**NOVENA.- LA "SAGARPA" MANIFIESTA Y LA "UACH" ACEPTA QUE LA PRIMERA PODRÁ SUSPENDER O CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LA ENTREGA DEL APOYO ASIGNADO AL PROYECTO, CUANDO:**

- A) NO APLIQUE LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LOS FINES APROBADOS O LOS APLIQUE INADECUADAMENTE, LO QUE NOTORIAMENTE ADVIERTA INEFICIENCIA O DESHONESTIDAD, EN CUYO CASO, DEBERÁ REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS OTORGADOS CON LOS CORRESPONDIENTES PRODUCTOS FINANCIEROS;
- B) NO ACEPTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LA "SAGARPA", LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE O AUTORIZADA, CON EL FIN DE VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS;
- C) NO ENTREGUE A LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, LOS INFORMES Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS AVANCES Y LA CONCLUSIÓN DE LOS COMPROMISOS Y CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS;
- D) CON MOTIVO DE LA NO DIFUSIÓN DEL APOYO DERIVADO DE ESTE INSTRUMENTO;
- E) PRESENTE INFORMACIÓN FALSA SOBRE LOS CONCEPTOS DE APLICACIÓN Y LOS FINQUITOS DE LOS CONCEPTOS APOYADOS;
- F) EXISTAN ADECUACIONES A LOS CALENDARIOS DE GASTO PÚBLICO O DISMINUCIÓN GRAVE DE INGRESOS PÚBLICOS QUE AFECTEN DE MANERA DETERMINANTE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO;
- G) EN GENERAL, EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE LA "UACH".

CONSEQUENTEMENTE, LA "UACH" ACEPTA QUE ANTE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS, ÉSTA QUEDARÁ OBLIGADA EN EL TÉRMINO QUE LE ESTABLEZCA LA "SAGARPA", A LA DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, DE LA APORTACIÓN REALIZADA POR LA "SAGARPA" Y SEÑALADA EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS GENERADOS O SU PARTE PROPORCIONAL, SEGÚN SEA EL CASO; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS GASTOS, EXPENSAS, EROGACIONES O ANÁLOGOS QUE LA "UACH" HUBIERE REALIZADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE EXTINCIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O CUALQUIER OTRO SIMILAR QUE IMPLIQUE LA DESAPARICIÓN DE LA "UACH", SE TRANSMITIRÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA "SAGARPA", LOS REMANENTES DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, QUE EN SU CASO HUBIERE EN LA CUENTA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

### CONTROL Y VIGILANCIA

**DÉCIMA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ INDISTINTAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEMÁS AUTORIDADES, CONFORME AL ÁMBITO MATERIAL DE COMPETENCIA OTORGADO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."

LA "SAGARPA", POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS AGRONEGOCIOS, SIN MENOSCABO DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA "UACH" PODRÁN SUPERVISAR Y VIGILAR LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIA DEL MISMO.

#### **RESPONSABLE DE LA "UACH"**

**DÉCIMA PRIMERA.-** LA "UACH" PROPONE Y LA "SAGARPA" ACEPTA COMO LÍDER NACIONAL RESPONSABLE DE LA OPERATIVIDAD DE ESTE CONVENIO A LA C. DRA. L. MYRIAM SAGARNAGA VILLEGAS, PROFESORA INVESTIGADORA DEL DEPARTAMENTO DE ZOOTECNIA, QUIEN TENDRÁ EL APOYO DE LA ESTRUCTURA UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA ANIMAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO Y EL DEPARTAMENTO DE ZOOTECNIA, INSTANCIA FUNDADA PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, SERVICIO Y DIFUSIÓN VINCULADOS AL SECTOR RURAL.

#### **DERECHOS DE AUTOR**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS PRODUCTOS DE VALOR COMERCIAL Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO, SE REGISTRARÁN POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE EN LA MATERIA, RECONOCIENDO EN TODO CASO LA PARTICIPACIÓN DE LA "SAGARPA".

LA "UACH" DEBERÁ CONVENIR CON LAS ORGANIZACIONES Y/O INSTITUCIONES CON LAS QUE CELEBRE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS REFERIDOS EN EL INCISO E) DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE GENEREN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, ARCHIVOS CON INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, PUBLICACIONES, TESIS, MATERIAL GRÁFICO, AUDIOVISUALES U OTROS SIMILARES, QUE SE OBLIGUEN A ENTREGAR UN RESPALDO DE LA INFORMACIÓN A LA "SAGARPA". EN EL CASO DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEBERÁ DE COMPROBARSE SU FUNCIONALIDAD EN EL SISTEMA OPERATIVO DE QUE SE TRATE.

LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TODAS LAS PUBLICACIONES QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN AL INTERIOR DEL "PROGRAMA" SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS PARTES, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE CUALESQUIERA DE LAS OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN LA PORTADA DE DICHAS PUBLICACIONES DEBERÁ INCLUIRSE CLARAMENTE Y EN UN LUGAR VISIBLE LA IDENTIFICACIÓN GRÁFICA DE LA "SAGARPA" ASÍ COMO LA LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

#### **PATENTES, MARCAS Y LICENCIAS**

**DÉCIMA TERCERA.-** LA "UACH" ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE QUE AL DESARROLLAR LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE INFRINJA DERECHOS DE TERCEROS EN PATENTES, MARCAS Y LICENCIA O BIEN EN CASO, DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHO INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

#### **RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA CUARTA.-** EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA QUE FUE CONTRATADA O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE."



**CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.-** LA "UACH" SE OBLIGA A MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN A LA QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TENGA ACCESO, ASÍ COMO A QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁ ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE DICHO PERSONAL HAGA DE LA MENCIONADA INFORMACIÓN, DURANTE Y DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DIFUSIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, LOS PRODUCTOS GENERADOS POR EL "PROYECTO" PODRÁN SER DIFUNDIDOS EN LOS TÉRMINOS QUE LAS PARTES ACUERDEN.

**VIGENCIA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA CUAL PODRÁ SER MODIFICADA, MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

**SITUACIONES NO PREVISTAS**

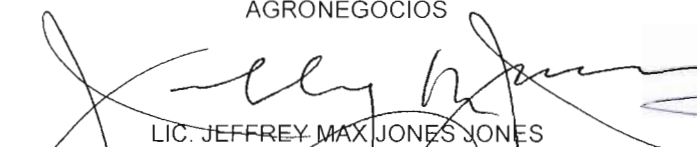
**DÉCIMA OCTAVA.-** LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

**JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE DUDA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTENIDO DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

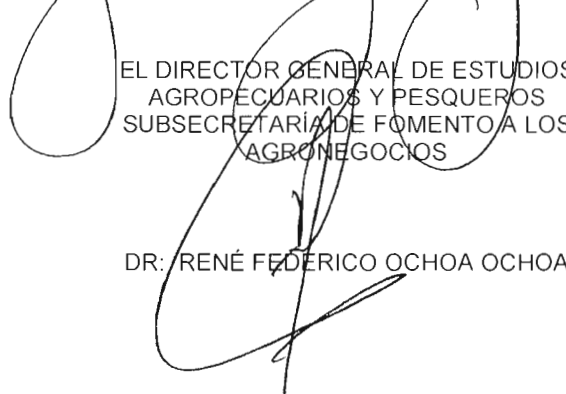
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES DEL MISMO, EN MÉXICO, D. F., A LOS 31 DÍAS DE MARZO DE 2008.

POR LA "SAGARPA"  
EL SUBSECRETARIO DE FOMENTO A LOS  
AGRONEGOCIOS



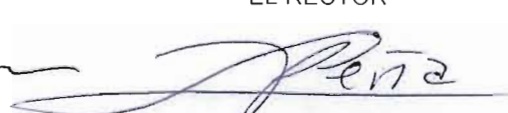
LIC. JEFFREY MAX JONES JONES

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS  
AGROPECUARIOS Y PESQUEROS  
SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A LOS  
AGRONEGOCIOS



DR: RENÉ FEDERICO OCHOA OCHOA

POR LA "UACH"  
EL RECTOR



DR. AURELIANO PEÑA LOMELÍ

COORDINADOR DEL CICA



DR. PEDRO ARTURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
TESTIGO

M.C. CARLOS SÁNCHEZ DEL REAL

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE "